



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO Y FIJO NUMERO MAXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 26 B, XI REGION.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2015

R. EX. Nº **1516**

VISTO: Lo solicitado por Salmones Friosur S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 5543 de fecha 14 de mayo 2015 y Salmones Ice Val Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4661 de fecha 23 de abril de 2015, el cual contiene cartas de renuncia presentadas por Yuri Soria Galvarro Revollo en representación de Pacific Seafood S.A. y Salmones Frioaysén S.A., otorgadas ante Notario Público de Puerto Montt don Heriberto Barrientos y ante Notario Público de Coyhaique don Juan Carlos San Martin, ambas con fecha 15 de abril de 2015, respectivamente; los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 279 y Nº 283, ambos de fecha 20 de mayo de 2015, y contenidos en los Memorándum (D.Ac.) Nº 603 y 604, ambos de fecha 22 de mayo de 2015, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828, Nº 1064, Nº 2667, todas de 2014 y Nº 757 de 2015, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899, todas de 2014, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 757 de 2015, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 26 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 T del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación conforme al artículo 86 bis de la ley o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, y sólo hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

Que Salmones Friosur S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5543 de fecha 14 de mayo 2015 y Salmones Ice Val Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 4661 de fecha 23 de abril de 2015, solicitan a esta Subsecretaría modificar la Resolución N° 757 de 2015, en el sentido de ampliar el número de ejemplares a sembrar en el centro de cultivo código de centro 110135, incorporar el centro de cultivo código de centro 110169, y eliminar los centros de cultivo códigos de centro 110893 y 110856, todo lo anterior fundado en la norma antes citada.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 757 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 757 de 2015, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 26 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Agregar en la tabla del inciso 2° de su numeral numeral 1.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Densidad
110169	Salmones Ice Val Limitada	Salmón Coho	12 m ³ /kg

b) Reemplazar la tabla que aparece en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobreviv.(%) (1-Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
110857	Salmones Mitahues Ltda.	Salmon del Atlántico	1.098.000	22	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110906	Salmones Antártica S.A.	Trucha Arco Iris	780.000	12	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110135	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	800.000	18	30	30	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000
110731	Pacific Seafood S.A.	Salmon del Atlántico	1.200.000	18	30	30	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000
110169	Salmones Ice Val Limitada	Salmon Coho	1.080.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

c) Reemplazar la tabla que aparece en su numeral

3.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobreviv.(%) (1-Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
110857	Salmones Mitahues Ltda.	Salmon del Atlántico	1.098.000	22	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
		Trucha Arco Iris	1.098.000	22	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Coho	1.098.000	22	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110906	Salmones Antártica S.A.	Trucha Arco Iris	780.000	12	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Coho	780.000	12	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon del Atlántico	780.000	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110135	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	800.000	18	30	30	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000
		Salmon Coho	800.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
		Trucha Arco Iris	800.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
110731	Pacific Seafood S.A.	Salmon del Atlántico	1.200.000	18	30	30	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000
		Salmon Coho	1.200.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
		Trucha Arco Iris	1.200.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
110169	Salmones Ice Val Limitada	Salmon Coho	1.080.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
		Trucha Arco Iris	1.080.000	18	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
		Salmon del Atlántico	1.080.000	18	30	30	15	13.500	17	4,5	0,15	60.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 279 y N° 283, ambos de 2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

